

**PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACIÓN**

Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 4611 de**

**( 09 Ago 2013 )**

**"Por medio de la cual se ordena el reintegro de unas sumas de dinero"**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 4 y 11 del artículo 62 del Decreto Ley 262 de 2000 y la Resolución 006 del 8 de enero de 2013, en concordancia con los artículos 98, 99, numerales 1 y 2, y 104 parágrafo de la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto 294 del 8 de julio de 1996, expedido por el Procurador General de la Nación encargado de la época, se declaró insubsistente el nombramiento del doctor **ORLANDO DE JESÚS SOLANO BÁRCENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.445.192, como Procurador Delegado, por lo que consecuentemente fue retirado del servicio.

Que el Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con sentencia del 11 de marzo de 2004, confirmada por decisión del Consejo de Estado, Sección Segunda Subsección A, según providencia del 3 de mayo de 2007, al resolver la acción de nulidad y restablecimiento del derecho promovida por el doctor **SOLANO BÁRCENAS** contra la Procuraduría General de la Nación, declaró la nulidad del Decreto 294 de 1996 y como consecuencia condenó a la demandada al reintegro del actor al cargo que desempeñaba o a uno igual o equivalente, así como al pago de «los sueldos y prestaciones sociales, dejados de percibir desde la fecha real de su desvinculación del servicio y hasta cuando sea efectivamente reincorporado, teniendo en cuenta los aumentos anuales decretados en el cargo pertinente».

Que en cumplimiento del fallo judicial referido, el Procurador General de la Nación, con el Decreto 2587 del 15 de noviembre de 2007, dispuso el reintegro del doctor **SOLANO BÁRCENAS** al cargo de Procurador Segundo Delegado para la Casación Penal. El reintegrado se reinstaló en el cargo el 10 de diciembre de 2007 y presentó renuncia a partir del 11 del mismo mes y año.

Que la Procuraduría General de la Nación, considerando que la decisión judicial trasgredió derechos fundamentales, promovió acción de tutela ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, instancia que negó la acción con providencia del 29 de mayo de 2009, contra la cual la accionante presentó impugnación, que fue resuelta por el Consejo Superior de la Judicatura, con sentencia del 29 de octubre del mismo año, con la que se confirmó la de primera instancia.

Que la Procuraduría General de la Nación, mediante las Resoluciones 1717 del 29 de diciembre de 2008 y 0442 del 25 de marzo de 2009 reconoció y ordenó el pago de la suma de SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SESENTA Y UN PESOS (\$718.118.061,00) MCTE al doctor **ORLANDO DE JESÚS SOLANO BÁRCENAS**, en cumplimiento parcial de la sentencia judicial que ordenó su reintegro al cargo y al pago de salarios y prestaciones dejados de percibir. Esta

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

Es fotocopia de su original

Secretaría General



**PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION**

Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 461 de**  
**( 09 Ago 2013 )**

**“Por medio de la cual se ordena el reintegro de unas sumas de dinero”**

suma se pagó efectivamente, así: a) la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$574.494.449,00) MCTE, a través de depósito en la cuenta de ahorros 009700066005 del Banco Davivienda, del señor **SOLANO BÁRCENAS**, y b) la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$143.623.612) MCTE por concepto de retención en la fuente.

Que la Corte Constitucional, con fundamento en los artículos 33 al 35 del Decreto Ley 2591 de 1991, seleccionó para revisión la acción de tutela promovida por la Procuraduría General contra las autoridades jurisdiccionales que profirieron la sentencia que ordenó el reintegro del doctor **SOLANO BÁRCENAS**, y mediante fallo de unificación SU-448 del 26 de mayo de 2011 dispuso tutelar los derechos de la Procuraduría y como consecuencia «DEJAR SIN VALOR Y SIN EFECTOS JURÍDICOS la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A, de 3 de mayo de 2007 proferida dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho iniciado por el señor Orlando de Jesús Solano Bárcenas contra el decreto 294 de 8 de julio de 1996 expedido por el Procurador General de la Nación (E), por el cual se declara insubsistente su nombramiento en el cargo de Procurador Delegado para la Vigilancia, la Autonomía, la Descentralización y los Derechos de las Entidades Territoriales». Esta sentencia cobró ejecutoria el 17 de febrero de 2012.

Que una vez notificada la sentencia de la Corte Constitucional por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, la Secretaria de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de dicha Corporación, mediante certificación del 7 de mayo de 2012, hizo entrega de la primera copia auténtica que presta mérito ejecutivo de la providencia en mención, certificando su ejecutoria.

Que en orden a obtener el reintegro de los dineros cancelados en cumplimiento de la sentencia dejada sin efectos por la Corte Constitucional, este despacho dirigió al doctor **SOLANO BÁRCENAS** el oficio SG 4900 del 29 de noviembre de 2012, solicitándole el correspondiente reembolso de las sumas señaladas, debidamente indexadas o actualizadas a valor presente, en la cuenta corriente No. 050000249 Código 121225 del Banco Popular Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes. Dicha comunicación, según certificación aportada por el Jefe de la División de Registro y Control y Correspondencia, se entregó efectivamente en la dirección del destinatario el 5 de diciembre de 2012.

Que a la fecha el doctor **ORLANDO DE JESÚS SOLANO BÁRCENAS** no ha reintegrado los valores correspondientes.

Que con el fin de ejecutar la Sentencia SU 448 de 26 de mayo de 2011, proferida por la Corte Constitucional, se debe disponer el reintegro a favor del Tesoro Nacional de los dineros cancelados al señor **ORLANDO DE JESÚS SOLANO BÁRCENAS**, debidamente indexados hasta la fecha de ejecutoria de dicha providencia, así como de los intereses de mora a la tasa comercial a partir del día siguiente.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION  
SECRETARÍA GENERAL



**PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION**  
Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 461 de**  
**( 09 AGO 2013 )**

**“Por medio de la cual se ordena el reintegro de unas sumas de dinero”**

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ORDENAR al doctor **ORLANDO DE JESÚS SOLANO BÁRCENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.445.192, el reintegro a favor del Tesoro Nacional de la suma de SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SESENTA Y UN PESOS (\$718.118.061,00) MCTE, debidamente indexados hasta el 17 de febrero de 2012, así como el pago de los intereses de mora causados a partir del día siguiente y hasta el pago efectivo. Las anteriores sumas deberán ser depositadas en la cuenta corriente No. 050000249 Código 121225 del Banco Popular Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes.

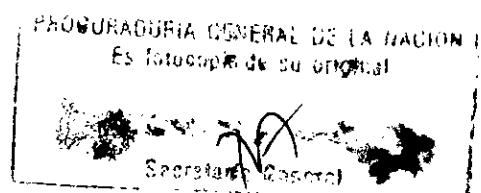
**SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente decisión al señor **ORLANDO DE JESÚS SOLANO BÁRCENAS**, a través de la Oficina Jurídica de la Procuraduría General de la Nación, haciéndole saber que en contra de la misma procede recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto al momento de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA JULIANA ALBÁN DURÁN**

Proyectó: MEMS/CEPA  
Revisó: AAA  
CHGARCIA



**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO Y DE PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:**

Se deja constancia que el texto de la Resolución No. 461 de agosto 9 de 2013, expedida por el señor Secretario ALBÁN DURÁN en su condición de Secretario General de la Procuraduría General de la Nación, fue publicado a partir de las 12:00 horas del día veintiseis (26) de diciembre de dos mil trece (2013) en la página electrónica de la Procuraduría General de la Nación y en lugar físico en la Oficina de la Oficina Jurídica de la citada entidad; hasta tanto se reciba la notificación personal remitida al doctor ORLANDO DE JESÚS SOLANO BÁRCENAS y se solicite el término para interponer el recurso de reposición que se solicita de forma procedente según oficio remitido al afectado y el texto de la resolución original. A través de dicho acto administrativo se resuelve:


*"PRIMERO: ORDENAR al señor ORLANDO DE JESÚS SOLANO BÁRCENAS identificado con cédula de ciudadanía No. 7.445.192 el reintegro a favor del Tesoro Nacional de los recursos de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$718.118.061,00 M Cte.), debidamente comprobados en el informe de mayo de 2012, así como el pago de los intereses moratorios desde el momento de su pago y hasta el pago efectivo. Las anteriores sumas de dinero se debieron cargar en la Cuenta Corriente No. 05000249 Código de Cuenta de Débito y Crédito del Tesoro Nacional – Fondos Comunes."*

*"SEGUNDO: ADMITIR la reposición intercedida al señor ORLANDO DE JESÚS SOLANO BÁRCENAS a través de la Oficina Jurídica de la Procuraduría General de la Nación, la cual se declara en copia de la misma procede recurso de reposición, a partir del momento de la notificación personal, o dentro del término de diez (10) días hábiles, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo."*

*"TERCERO: ESTABLECER el término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su expedición."*

Así mismo se deja constancia que el término de diez (10) días señalado como plazo para interponer el recurso de reposición, se empieza a contabilizar a partir del día hábil siguiente al día recibido el aviso remitido por correo físico.

Para constancia se firma:

  
CARLOS ENRIQUE PALACIOS ALVAREZ  
Abogado Jurídico  
Calle 15 No. 15 - 50 Piso 10°  
Bogotá D.C. 11052  
Teléfono: 319-55121 y 3002156467

Procuraduría General de la Nación  
Calle 15 No. 15 - 50 Piso 10°  
Bogotá D.C. 11052  
Teléfono: 319-55121 y 3002156467

Bogotá D.C., diciembre 16 de 2013

Doctor  
ORLANDO GILBERTO PÉREZ RODRÍGUEZ BARCEÑAS  
Carrera 5 No. 15 - 80 Casa 30 Belmín Reservado II  
Ciudad

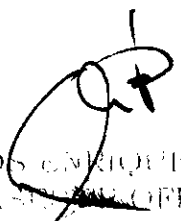
<b>REFERENCIA</b>	Orden de reintegro de dineros	
<b>RESOLUCIÓN</b>	461 DE AGOSTO 9 DE 2013	
<b>DESPACHO</b>	SECRETARÍA GENERAL	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

Respetado doctor:

Por el presente me permito notificarlo a usted por AVISO, del texto de la Resolución No. 461 de agosto 9 de 2013, proferida por el Despacho de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación, en contra de la cual procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la finalización del día siguiente al de la fecha de recibo de la presente comunicación. Dicho recurso puede radicarse en la sede de la Oficina Jurídica de la Procuraduría General de la Nación ubicada en la carrera 5 No. 15 - 80 Piso 10° de la ciudad de Bogotá - Secretaría. En tal sentido, le aclaro que la notificación se entiende cumplida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Para tales efectos, le remito a usted de una copia de la Resolución No. 461 de agosto 9 de 2013 antes citada, en virtud de la cual se dispuso ordenar el reintegro de la suma de SEVENIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$718.186.011 M.C.c.), de la cual se indexados hasta el 17 de febrero de 2012, con los intereses respectivos a partir del día siguiente a la fecha de proferencia del pago efectivo que deben ser depositados en la Cuenta Corriente No. 050000249 Código 121225 del Banco Popular - Dirección del Tesoro Nacional.

Atentamente

  
CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ  
ASISTENTE OFICINA JURÍDICA  
Carrera 5 No. 15 - 80 Piso 10°  
Teléfono 5878700 Extensión 11052  
Celular 313 155121 - 5902156467

Oficina Jurídica - Carrera 5 No. 15 - 80 Piso 10°  
Teléfono 5878700 exts. 11056 - 11052  
página: [www.gedna.gov.co](http://www.gedna.gov.co)